

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal
2015 a favor del pliego Oficina de Normalización Previsional**

DECRETO SUPREMO Nº 046-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 095: Oficina de Normalización Previsional – ONP;

Que, el Decreto Ley Nº 25967, modificado por la Ley Nº 26323, crea la Oficina de Normalización Previsional, reestructurada integralmente a través de la Ley Nº 28532, y definida como un Organismo Público Descentralizado, que tiene a su cargo la administración del Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley Nº 19990, así como del Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Decreto Ley Nº 18846 y de otros regímenes previsionales a cargo del Estado, que les sean encargados conforme a ley;

Que, la Nonagésima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza el otorgamiento de un Complemento Retributivo de carácter no pensionable a favor de los pensionistas del régimen del Decreto Ley Nº 18846 que perciben del referido régimen una pensión mensual inferior a S/. 370,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES); disponiendo además que este concepto es pagado en la misma oportunidad en que se paga la pensión que regularmente percibe el pensionista del régimen del Decreto Ley Nº 18846, siendo adicional a dicha pensión, y que equivale a la diferencia entre el monto de la pensión mensual de dicho pensionista, y la suma antes referida; asimismo, se indica que el Complemento Retributivo tiene carácter permanente, y se financia con cargo al presupuesto institucional de la Oficina de Normalización Previsional – ONP;

Que, mediante Oficios Nos 014-2015-JF/ONP,152-2014-OPG/ONP y 007-2015-OPG/ONP, la Oficina de Normalización Previsional solicita la aprobación de una transferencia de recursos que permita financiar el pago del Complemento Retributivo a los pensionistas del régimen del Decreto Ley Nº 18846, para lo cual adjunta el Informe Nº 194-2014-DPE.PP/ONP de la Dirección de Prestaciones de dicha entidad en donde se sustenta el número de pensionistas, costo mensual y costo anual de la aplicación del citado Complemento Retributivo, asimismo, se precisa que en la fase de programación y formulación presupuestaria del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015 no fueron considerados los recursos necesarios para atender dicho financiamiento;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público considera una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, dentro del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos solicitados para atender las acciones antes descritas no han sido previstos en el presupuesto institucional del pliego 095: Oficina de Normalización Previsional aprobado por la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, por lo que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 24 136 740,00), a favor del citado pliego, con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 24 136 740,00), a favor del pliego 095: Oficina de Normalización Previsional, para financiar el Complemento Retributivo de carácter no pensionable a favor de los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 18846 a que se refiere la Nonagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios
 GASTOS CORRIENTES	
2.0 Reserva de Contingencia	24 136 740,00

TOTAL EGRESOS	24 136 740,00
	=====

A LA:

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	095 : Oficina de Normalización Previsional
UNIDAD EJECUTORA	001 : Oficina de Normalización Previsional
 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	

ACTIVIDAD 5000991 : Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

En Nuevos Soles

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	24 136 740,00

Subtotal UE 001	24 136 740,00

TOTAL PLIEGO 095	24 136 740,00
	=====
TOTAL EGRESOS	24 136 740,00
	=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas